



MINISTERIO
PÚBLICO
FISCAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 4 /25.-

Neuquén, 27 de febrero de 2025.-

VISTO:

La estructura orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial y lo establecido en los artículos 5°, 8° y cc., de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3488, la Provincia del Neuquén adhiere a las disposiciones del artículo 34° y concordantes de la Ley Nacional 23.737 y sus modificatorias, en los términos, condiciones y alcances previstos por las Leyes Nacionales 26.052 y Ley 27.502;

Que el artículo 8° de la Ley N° 2893 establece que le corresponde al fiscal general fijar la política general del Ministerio Público Fiscal y, en particular, la política de persecución criminal (inc. a); y conformar fiscalías especializadas, en forma temporal o permanente, por circunscripción o con competencia provincial, para la investigación de delitos complejos o formas de criminalidad particulares (inc. k);

Que el microtráfico de drogas requiere de un abordaje especializado, en atención a la complejidad que presenta este fenómeno delictivo;

Que para dar una respuesta social efectiva y eficiente, resulta necesario para la persecución penal de los delitos que comprende y se encuentran relacionados al microtráfico de drogas, la creación, en el ámbito de la I Circunscripción Judicial, de una Unidad Fiscal especializada;

Que en el resto de las Circunscripciones Judiciales, la competencia en materia de drogas recaerá sobre el fiscal jefe respectivo,

quien será asistido por un asistente letrado especializado. En uso de sus facultades cada fiscal jefe podrá organizar internamente los recursos humanos necesarios para investigar el microtráfico de drogas;

Por ello, en virtud de lo establecido en los artículos 5° y 8°, incisos a) y k), de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

EL FISCAL GENERAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR, dentro del ámbito de la Primera Circunscripción Judicial, a partir del 28 de febrero de 2025, la **“UNIDAD FISCAL DE NARCOCRIMINALIDAD”**, cuyas siglas identificatorias son **“UFN”**.

ARTÍCULO 2°: La **“UNIDAD FISCAL DE NARCOCRIMINALIDAD”** tendrá a su cargo la investigación de los delitos establecidos en el artículo 34° de la Ley N° 23.737 y aquellos cometidos en ocasión o con motivo o que surgieren del microtráfico de drogas.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que en el resto de las Circunscripciones Judiciales, la competencia para investigar los delitos establecidos en el artículo anterior, recaerá sobre el fiscal jefe respectivo, quien será asistido por un asistente letrado especializado. En uso de sus facultades cada fiscal jefe podrá organizar los recursos humanos necesarios para el abordaje del microtráfico de drogas.

ARTÍCULO 4°: Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en www.mpfneuquen.gob.ar y, oportunamente, archívese.

Dr. José Ignacio GEREZ

Fiscal General